



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-31091140-MGEYA-COMUNA11-18

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-31.091.140-MGEYA-COMUNA11-18, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-08377656-GCABA-DGACEP, el Acta N° 132 de la Junta Comunal N° 11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramitan la petición efectuada por el señor ALBERTO DANIEL DA SILVA, quien solicitan un resarcimiento como consecuencia de los daños de la caída de una rama de un árbol le provocara a el vehículo marca TOYOTA, modelo ETIOS, dominio AB-151-WP, en la calle BOLIVIA a la altura 2900 , de esta Ciudad, el 22/09/2018;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña la siguiente documental:

- 1- Certificado de actuaciones ante la policía de la Ciudad (orden 2);
- 2- Fotografías (orden 2);
- 3- Presupuestos (orden 2);
- 4- Copia fiel del título de propiedad del mencionado automotor (orden 2);
- 5- Certificado de cobertura vigente de la póliza de seguros contratada con la compañía de seguros "La Mercantil Andina S.A de la que se desprende que tenía cobertura contra todo riesgo con ua franquicia fija de \$8.000 (orden 35);

Que tomó intervención la Dirección General de Logística informa que "...se dirigieron al suceso denunciado en la calle Bolivia al 2900, con fecha 22/09/2018 (...) por un árbol caído sobre vehículo, y que según el informe elaborado por el personal interviniente al llegar al lugar se procedió al corte y trozado, vehículo damnificado Toyota Etios, dominio AB-151-WP (...) Cabe informar que surge del informe de hoja de ruta que se visualizó daños en el techo..." (v. informe que luce en el orden 18), acreditando el hecho denunciado;

Que Con relación al contrato de seguro celebrado con la "Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A." cabe señalar que el mismo contemplaba una cobertura contra todo riesgo con una franquicia fija de \$8.000;

Que al respecto, debe tenerse presente que en las pólizas contratadas bajo esa modalidad, el asegurado debe hacer frente a todo daño que no supere el monto de la franquicia pactada. Ello, configura un límite de la respectiva cobertura;

Que en el caso que nos ocupa, la reparación de los daños ha superado la franquicia a cargo del Sr. da Silva.

Dicha circunstancia surge claramente de la carta de franquicia suscripta por la compañía aseguradora, que determinó el costo de la reparación en \$57.526, quedando a cargo del asegurado la suma de \$8.000 en concepto de franquicia (v. página 2 del orden 35);

Que por ello es que considero que deberá hacerse lugar a lo peticionado abonando la suma de \$8.000, en concepto de franquicia.

Que, la Procuración General, mediante IF-2019-08377656-GCABA-DGACEP de fecha 15/03/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor ALBERTO DANIEL DA SILVA, por la suma de pesos OCHO MIL con 00/100 (\$ 8.000);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor ALBERTO DANIEL DA SILVA referida a la solicitud un resarcimiento como consecuencia de los daños de la caída de una rama de un árbol le provocara a el vehículo marca TOYOTA, modelo ETIOS, dominio AB-151-WP, en la calle BOLIVIA a la altura del 2900, de esta Ciudad, el 22/09/2018.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de pesos OCHO MIL con 00/100 (\$ 8.000), en concepto de indemnización a favor del Sr. ALBERTO DANIEL DA SILVA (DNI 21.487.363).

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por

interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-